

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputacion provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.—MES DE MARZO DE 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	228.879'81
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	3.852'75
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem de repartimiento provincial.....	247.893'34
Idem del recargo sobre la sal comun.....	"
Idem del ramo de Instruccion pública.....	"
Idem del id. de Beneficencia.....	56.697'24
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	6.285'11
Idem de enajenaciones.....	29.839'02
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	573.447'27

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Seccion primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	18.507'35	4.309'50	22.816'85
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.330'80	83'33	2.414'13
Satisfecho por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	349'16	83'33	432'49
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.791'62	"	1.791'62
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	6.909'43	6.909'43
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	3.453'68	3.453'68
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.045'50	"	4.045'50
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	889'30	"	889'30
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	562'48	"	562'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	1.112'50	1.362'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	13.662'26	10.150	23.812'26
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	2.743	116.879'79	119.622'79
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	4.485'27	72.540'79	77.026'06
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.185'39	38.079'14	39.264'53
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	83'33	83'33
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	25.000	25.000

	PERSONAL. Pesetas cénts	MATERIAL Pesetas cénts	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.582'47	11.915'94	13.498'41
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	1.638'99	1.638'99
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188.....	"	7.984'76	7.984'76
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	52.551'26	300.224'51	352.775'77

RESUMEN.

	Plas. cénts.
Importa el Cargo.....	573.447'27
Idem la Data.....	352.775'77
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril de 1883.....	220.671'50

En Madrid á 14 de Abril de 1883.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodriguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Contribuciones.—4.º trimestre de 1882-83.

Debiendo procederse por la Recaudacion del Banco de España á la cobranza en los pueblos de esta provincia del 4.º trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, he creído conveniente circular las disposiciones siguientes:

1.ª Los días en que estará abierta la cobranza durante las horas prevenidas en cada uno de los pueblos, así como las personas encargadas de practicarla, las expresa el siguiente estado.

Agrupaciones.	PUEBLOS.	DÍAS.	RECAUDADORES.
1.ª	Alcalá de Henares.....	Del 1 al 5 de Mayo.	D. José Rodriguez.
	Torrejon de Ardoz.....	Del 7 al 12 de id.	
	Torres.....	Del 13 al 17 de id.	
	Campo-Real.....	Del 18 al 22 de id.	D. Aquilino de Lucas Vazquez.
	Ajalvir.....	Del 1.º al 5 de id.	
	Daganzo.....	Idem al id. id.	
2.ª	Meco.....	Del 6 al 10 de id.	D. Casto Torres.
	Camarma de Esteruelas	Idem al id. id.	
	Rivatejada.....	Del 12 al 16 de id.	
	Fresno de Torote.....	Idem al id. id.	D. Manuel Dominguez.
	Valdeavero.....	Del 17 al 21 de id.	
	Velilla de San Antonio	Del 1 al 5 de id.	
3.ª	Mejorada del Campo..	Idem al id. id.	D. Pedro Roldan.
	Valverde.....	Del 6 al 10 de id.	
	Villalvilla.....	Idem al id. id.	
	Loeches.....	Del 12 al 16 de id.	D. Inocente Toledo.
	Pozuelo del Rey.....	Idem al id. id.	
	Valdetorres.....	Del 1 al 5 de id.	
	Fuente el Saz.....	Del 6 al 10 de id.	D. Inocente Toledo.
	Valdeolmos.....	Idem al id. id.	
	Paracuellos de Jarama.	Del 12 al 16 de id.	
	Cobeña.....	Del 17 al 21 de id.	D. Inocente Toledo.
	Algete.....	Idem al id. id.	
	Valdilecha.....	Del 1 al 5 de Mayo.	
	Orusco.....	Del 6 al 10 de id.	D. Inocente Toledo.
	Ambite.....	Idem id. al id. id.	
	Villar del Olmo.....	Del 13 al 17 de id.	
5.ª	Nuevo Baztan.....	Idem al id. id.	D. Inocente Toledo.
	La Olmeda de la Cebolla.....	Del 18 al 22.	
	Los Santos de la Humosa.....	Del 1 al 5 de id.	
6.ª	Santorcaz.....	Del 6 al 10 de id.	D. Inocente Toledo.
	Anchuelo.....	Idem id. id.	
	Corpa.....	Del 13 al 17 de id.	
	Pezuela de las Torres.	Del 18 al 22 de id.	

Agrupaciones.	PUEBLOS.	DÍAS.	RECAUDADORES.
7.ª	Barajas.....	Del 1 al 5 de id.	D. Francisco Ruiz.
	Vicálvaro.....	Del 6 al 10 de id.	
	Canillas.....	Del 11 al 15 de id.	
	Canillejas.....	Idem al id. id.	
	San Fernando.....	Del 16 al 17 de id.	
	Coslada.....	Idem id. id.	
	Rivas de Jarama.....	Idem id. id.	
8.ª	Vallecas.....	Del 4 al 8 de id.	D. Eladio Moreno y D. Juan Pablo Rubio.
<i>Partido de Chinchon.</i>			
1.ª	Morata de Tajuña.....	Del 1 al 5 de Mayo.	D. Manuel Villachenous.
	Carabaña.....	Del 6 al 10 de id.	
2.ª	Tielmes.....	Del 11 al 15 de id.	D. Quintin Sanchez.
	Aranjuez.....	Del 18 al 22 de id.	
	Villaconejos.....	Del 1 al 3 de id.	
3.ª	Colmenar de Oreja.....	Del 5 al 9 de id.	D. Marcelino Maroto.
	Perales de Tajuña.....	Del 12 al 16 de id.	
4.ª	Arganda.....	Del 17 al 21 de id.	D. Benigno Martinez.
	Chinchon.....	Del 1 al 5 de id.	
5.ª	Villarejo de Salvanes..	Del 6 al 10 de id.	D. Julian Mota.
	Valdaracete.....	Del 11 al 14 de id.	
	Belmonte.....	Del 1 al 5 de id.	
1.ª	Valdelaguna.....	Del 6 al 10 de id.	D. Gregorio Anton.
	Villamanrique.....	Del 11 al 14 de id.	
	Fuentidueña.....	Del 1 al 5 de Mayo.	
2.ª	Estremera.....	Del 6 al 10 de id.	D. Francisco Escalante.
	Brea.....	Del 14 al 18 de id.	
<i>Partido de Getafe.</i>			
1.ª	Alcorcon.....	Del 1 al 3 de Mayo.	D. Gregorio Anton.
	Móstoles.....	Del 5 al 8 de id.	
2.ª	Fuenlabrada.....	Del 11 al 15 de id.	D. Francisco Escalante.
	Villaverde.....	Del 18 al 20 de id.	
	Leganes.....	Del 1 al 5 de id.	
3.ª	Getafe.....	Del 7 al 11 de id.	D. Raimundo Rodriguez.
	Carabanchel Alto.....	Del 17 al 22 de id.	
	Carabanchel Bajo.....	Idem id.	
4.ª	Batres y Serranillos..	Del 1 al 4 de id.	D. Máximo Garrote.
	Moraleja y Humanes..	Del 5 al 8 de id.	
	Casarrubuelos y Cubas Parla.....	Del 9 al 12 de id.	
5.ª	Torrejon de la Calzada.....	Del 13 al 17 de id.	D. Nicanor Gonzalez.
	San Martin de la Vega	Del 18 al 21 de id.	
	Valdemoro.....	Del 1.º al 3 de id.	
1.ª	Ciempozuelos.....	Del 4 al 8 de id.	D. Máximo Garrote.
	Pinto.....	Del 9 al 13 de id.	
	Titulcia.....	Del 15 al 19 de id.	
2.ª	Torrejon de Velasco..	Del 20 al 22 de id.	D. Nicanor Gonzalez.
		Del 5 al 10 de id.	
<i>Partido de San Martin.</i>			
1.ª	Cadalso.....	Del 1 al 5 de Mayo.	D. Manuel Ortega.
	San Martin de Valdeiglesias.....	Del 6 al 10 de id.	
	Pelayos.....	El 11 de id.	
2.ª	Robledo de Chavela..	Del 15 al 19 de id.	D. Tomás Tapioles.
	Navas del Rey.....	Del 21 al 23 de id.	
	Cenicientos.....	Del 1 al 5 de id.	
3.ª	El Prado.....	Del 6 al 10 de id.	D. José Brull.
	Rozas de Puerto-Real.	Del 12 al 14 de id.	
	Valdeanqueda.....	Del 1 al 2 de id.	
4.ª	Zarzalejo.....	Del 3 al 5 de id.	D. Manuel Ortega.
	Santa Maria de la Alameda.....	Del 6 al 8 de id.	
<i>Partido de Colmenar Viejo.—1.ª seccion.</i>			
1.ª	Colmenar Viejo.....	Del 1 al 5	D. Francisco Femenia.
	Cercedilla.....	Del 1 al 3.	
2.ª	Navacerrada.....	Del 4 al 6.	D. Ambrosio Gomez.
	Becerril.....	Del id. al id.	
	Collado Villalba.....	Del 7 al 9.	
3.ª	Guadarrama.....	Del 10 al 12.	D. Santos Villacañas.
	Los Molinos.....	Del 14 al 16.	
	Collado Mediano.....	Del 17 al 19.	
4.ª	Alpedrete.....	Del 20 al 22.	D. Agustin Bravo.
	Moralzarzal.....	Del 23 al 25.	
	Galapagar.....	Del 16 al 20.	
5.ª	Colmenarejo.....	Del 17 al 19.	D. Juan Giorfo.
	Torrelodones.....	Del 21 al 23.	
	Hoyo de Manzanares..	Del id. al id.	
1.ª	Boalo.....	Del 1 al 3.	D. Agustin Bravo.
	Manzanares el Real...	Del 4 al 6.	
	Chozas de la Sierra...	Del 7 al 9.	
2.ª	El Escorial.....	Del 1 al 3.	D. Juan Giorfo.
	San Lorenzo del Escorial.....	Del 3 al 7.	
	Villanueva del Pardillo	Del 9 al 11.	
3.ª	Las Rozas.....	Del 12 al 15.	D. Juan Giorfo.
<i>Partido de Colmenar Viejo.—2.ª seccion.</i>			
1.ª	Alcobendas.....	Del 1 al 3.	D. Gregorio Maroto.
	San Sebastian de los Reyes.....	Del 4 al 6.	
	Guadalix.....	Del 7 al 11.	
2.ª	Miraflores de la Sierra.	Del 12 al 16.	D. Gregorio Maroto.

Agrupaciones.	PUEBLOS.	DIAS.	RECAUDADORES.
2. ^a	Pedrezuela.....	Del 1 al 3.	D. Vicente Polo.
	El Molar.....	Del 7 al 11.	
	San Agustín.....	Del 12 al 14.	
	Valdepiélagos.....	Del 18 al 20.	
	Talamanca.....	Del 21 al 25.	
3. ^a	Fuencarral.....	Del 1 al 5.	D. Juan García.
	Chamartin.....	Del 10 al 14.	
	Hortaleza.....	Del 21 al 23.	
<i>Partido de Navalcarnero.</i>			
1. ^a	Villaviciosa de Odon...	Del 1 al 5.	D. Santos Villacañas.
	El Alamo.....	Del 7 al 11.	
	Sevilla la Nueva.....	Del 12 al 14.	
	Quijorna.....	Del 1 al 3.	
	Navalagamella.....	Del 4 al 5.	
2. ^a	Fresnedillas.....	Del 7 al 9.	D. Juan Gonzalez.
	Brunete.....	Del 10 al 14.	
3. ^a	Villanueva de la Cañada.....	Del 15 al 17.	D. Juan José Gracia.
	Valdemorillo.....	Del 18 al 22.	
	Colmenar del Arroyo.....	Del 1 al 3.	
	Chapinería.....	Del 4 al 6.	
	Aldea del Fresno.....	Del 7 al 9.	
4. ^a	Villamanta.....	Del 10 al 12.	D. Francisco Femenia.
	Villanueva de Perales.....	Del 13 al 15.	
5. ^a	Arroyomolinos.....	Del 16 al 18.	D. Juan García Dávila.
	Navalcarnero.....	Del 10 al 14.	
6. ^a	Pozuelo de Alarcón.....	Del 6 al 10.	D. Juan Giorfo.
	Aravaca.....	Del 24 al 26.	
7. ^a	Boadilla del Monte.....	Del 18 al 20.	D. Lorenzo Asenjo.
	Majadahonda.....	Del 21 al 24.	
<i>Partido de Torrelaguna.</i>			
1. ^a	Torrelaguna.....	Del 8 al 12.	D. Miguel Bernardini.
	Bustarviejo.....	Del 14 al 17.	
	Buitrago.....	Del 19 al 21.	
	Piñuécar.....	Del 8 al 9.	
	Madarcos.....	Del 10 al 11.	
2. ^a	Somosierra.....	Del 12 al 14.	D. Pedro García.
	Robregordo.....	Del 15 al 17.	
	La Acebeda.....	Del 18 al 19.	
	Navas de Buitrago.....	Del 21 al 22.	
	Lozoyuela.....	Del 23 al 25.	
	Manjiron.....	Del 26 al 28.	
	Horcajo de la Sierra.....	Del 29 al 31.	

Agrupaciones.	PUEBLOS.	DIAS.	RECAUDADORES.
3. ^a	Horcajuelo.....	Del 8 al 9.	D. Pedro Martín.
	Montejo de la Sierra.....	Del 10 al 12.	
	Prádena del Rincón.....	Del 13 al 14.	
	Paredes de Buitrago.....	Del 15 al 16.	
	Robledillo de la Jara.....	Del 17 al 18.	
4. ^a	Berzosa.....	Del 19 al 20.	D. Mauro Colmenares.
	Puebla de la Mujer Muerta.....	Del 22 al 23.	
	La Hiruela.....	Del 24 al 25.	
	Serrada.....	Del 26 al 27.	
	Redueña.....	Del 8 al 10.	
5. ^a	El Vellón.....	Del 11 al 13.	D. Juan Navarro.
	Torrémocha.....	Del 14 al 15.	
	Patones.....	Del 16 al 17.	
	Sieteiglesias.....	Del 18 al 19.	
	Cervera de Buitrago.....	Del 20 al 21.	
6. ^a	El Berrueco.....	Del 22 al 23.	D. Manuel Valdivia.
	Lozoya del Valle.....	Del 8 al 10.	
	Canencia.....	Del 11 al 13.	
	Garganta.....	Del 14 al 15.	
	Gargantilla.....	Del 16 al 18.	
	Villavieja.....	Del 19 al 20.	
	Gascones.....	Del 22 al 23.	
	Navarredonda.....	Del 24 al 26.	
	Brajos.....	Del 27 al 29.	
	La Serna.....	Del 30 al 31.	
	Pinilla del Valle.....	Del 8 al 9.	
	Alameda del Valle.....	Del 10 al 11.	
	Oteruelo del Valle.....	Del 12 al 13.	
	Rascafría.....	Del 14 al 16.	
	Valdemanco.....	Del 18 al 19.	
	La Cabrera.....	Del 20 al 21.	
	Navalafuente.....	Del 22 al 23.	
	Cabanillas de la Sierra.....	Del 24 al 25.	
	Venturada.....	Del 26 al 27.	

2.^a Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre corriente sin satisfacer antes los demás de que estén en descubierto, relativos a la misma contribución ó impuesto.

3.^a Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

4.^a Además de la publicación de esta circular, se llenarán por los Alcaldes y Recaudadores las formalidades de fijar edictos, como está prevenido.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—El Ad-

ministrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en esta capital del cuarto trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:

1.^o La recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresiva de los barrios que componen cada una, nombre de los Recaudadores encargados y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

DISTRITOS.	BARRIOS.	RECAUDADORES.	OFICINA.
1. ^o Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Juan Contreras.....	Felipe V, núm. 2.
2. ^o Idem.....	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	D. Pedro Mendieta.....	Buen Suceso, 13.
3. ^o Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colon.....	D. José Daganzo.....	Jacometrezo, 48.
4. ^o Idem.....	Condesa, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.....	D. José García Cervino.....	Hileras, 11.
5. ^o Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Francisco Miguelez.....	Fuencarral, 28.
6. ^o Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plazuela de Santa Ana, 15.
7. ^o Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sanchez Escribano.....	Horno de la Mata, 3.
8. ^o Idem.....	Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Augusto Peinador.....	Pelayo, 8 duplicado.
9. ^o Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Márcos, Libertad y Belen.....	D. Eduardo Villalon y Gonzalez.....	Fuencarral, 29.
10. Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Ricardo Gonzalez Gil.....	Alcalá, 4, tercero.
11. Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo, Baño y calle de Alcalá.....	D. Felipe Marañón.....	Gato, 4, principal.
12. Idem.....	Córtes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	D. Benito Perez.....	Colmillo, 9, tercero.
13. Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave-María y Torre-cilla.....	D. Manuel Lopez Paradela.....	Carretera de Valencia, 12, principal.
14. Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem.
15. Inclusa.....	Encamienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.....	D. Ignacio Fernandez.....	Meson de Paredes, 48.
16. Idem.....	Peñon, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem.
17. Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Sotero Crespo.....	Duque de Alba, 16.
18. Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puente de Toledo.....	El mismo.....	Idem.
19. Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepcion, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Conde Barajas, 1.
20. Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramon del Valle.....	Estudios, 6.

2.^o El período de cobranza voluntaria durará desde el día 3 de Mayo hasta el 30 del actual.

3.^o En conformidad con lo que preveiene el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, la Recaudación llevará los recibos al domicilio que conste en los

mismos, practicando este servicio desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde en todos los días hábiles para que todos hayan sido llevados.

4.^o Las oficinas de recaudación estarán abiertas y en disposición de cobrar en el citado plazo desde el 3 de Mayo hasta

el 30 del mismo, y en cada día, las horas de once á una y de tres á cinco de la tarde, con el fin de que los contribuyentes que bien por no estar en casa cuando el Cobrador ha llevado los recibos, ó bien por no haber dado cuenta á esta Administración al mudar de domicilio ó por

otro causa, tengan precision de ir ó enviar á pagar á ellas sus recibos, puedan verificarlo. Esta advertencia la hará el Cobrador á domicilio á cada uno de los contribuyentes que no satisfagan en él sus cuotas, por medio de papeleta que les dejará.

5.º Los recibos de los contribuyentes que están en descubierto de uno ó más trimestres, irán al cobro á su domicilio con los del corriente, por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubieren incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del último sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por el trimestre más antiguo.

6.º Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administracion y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre, contribuyente y Recaudador.

7.º Los Recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos ni las cantidades, ni parte esencial alguna de él, y sólo podrán, cuando el contribuyente lo exija, poner al respaldo la nota de «Entiéndase extendido este recibo á nombre de D. F. de T.» cuya nota firmará el mismo y sellará esta Administracion.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, según el libro correspondiente; cuyo extracto se forma y presenta á la aprobacion de dicha Corporacion para remitirlo despues al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesion ordinaria del día 4.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Expedir á Francisco Avila Lopez la certificacion que pretende de la partida de amillaramiento que figura á nombre de su difunto padre Escolástico.

Expedir tambien á Mariano Corral Ortega la certificacion que igualmente solicita de su partida de amillaramiento.

Desestimar la solicitud de Celedonio Lopez Martin pidiendo asistencia médico-farmacéutica gratis, por considerarle la Corporacion con medios suficientes para atender á dichas necesidades.

Admitir en la escuela correspondiente en concepto de pobre al niño José Contreras, hijo de Pedro.

Socorrer en especie por término de ocho días, al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno y de la casa comercio de Tomasa Ariza, á María Serrano, de esta vecindad, en consideracion á su notorio estado de pobreza y á hallarse enferma, con cargo al fondo de Beneficencia presupuestado al efecto.

Que habiendo renunciado Pedro Francisco Pariente el cargo de Alguacil interino de la Corporacion, se anuncie esta vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de 15 días, así como la otra plaza que igualmente viene desempeñando interinamente Ramon Paredes, por el objeto de proveer ambas en propiedad.

Que se eleve la correspondiente consulta á la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia con el objeto de que por la misma se manifieste si esta poblacion se encuentra dentro del tipo contributivo del 16 por 100 sobre la riqueza imponible que tiene reconocida, puesto que no tuvo efecto en la conferencia celebrada la aceptacion del nuevo cupo propuesto por aquella oficina, ó deben suspenderse los trabajos referentes al apéndice de altas y bajas habidas para los efectos de la formacion del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico 1883-84, esperando las operaciones de comprobacion sobre el terreno para proceder despues á la formacion del amillaramiento, base del expresado repartimiento.

Proceder á hacer la designacion de fincas correspondientes á los contribuyen-

tes y deudores morosos por contribucion territorial del año económico último 1881-82, en vista de los dos expedientes de apremio presentados al efecto por el recaudador de esta villa, y del resultado que ofrezcan el amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal y apéndice de altas y bajas formado para el año actual, á fin de que dicho recaudador pueda proceder al apremio del tercer grado por no habérseles podido formar traba de embargo en los bienes semovientes.

Que resultando haber presentado Julian Vicenté, de esta vecindad, los documentos de propiedad del terreno denunciado y á que se refiere el acuerdo tomado por la Corporacion en su sesion celebrada el día 11 de Febrero último, se proceda por el Sr. Alcalde Presidente al nombramiento de dos peritos prácticos, á fin de que con vista de dichos documentos practiquen sobre el terreno el oportuno reconocimiento y manifiesten su resultado para acordar lo que proceda.

Sesion ordinaria del día 11.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en sus sesiones celebradas durante el mes de Febrero último, y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Acceder á la solicitud de Julian Puente Covarrubias pidiendo se le incluya en la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis.

Que en vista de la solicitud de José Fajardo pidiendo se le conceda una habitacion en cualquiera de los Hospitales de Beneficencia de esta villa, se tenga en cuenta para cuando haya una vacante.

Se hizo el nombramiento de tres peritos é igual número de suplentes que corresponden á la Corporacion con motivo de la renovacion de la mitad de los individuos que componen la Junta pericial para el bienio de 1885, formándose la oportuna propuesta en terna para que la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia haga el nombramiento de igual número de peritos y suplentes que la corresponden.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporacion formalice el contrato de arriendo de la casa sita en esta poblacion y su calle de la Soledad, señalada con el núm. 17, con destino á oficinas del Ayuntamiento ó de los batallones de reserva y de depósito, mediante carecer de edificios propios el Municipio.

Sesion ordinaria del día 25.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Desestimar la solicitud de Juan Martin, vecino de esta villa, pidiendo asistencia médico-farmacéutica gratis, por resultar no hallarse enfermo en la actualidad.

Aprobar el contrato de arriendo hecho por el Sr. Alcalde Presidente en nombre de la Corporacion, según su acuerdo en sesion del día 11 del actual, de la casa sita en esta poblacion y su calle de la Soledad, señalada con el núm. 17, con D. Félix Berrocal, para destinarla á oficinas del Ayuntamiento ó de los batallones de reserva y de depósito existentes en esta villa, cuyo arriendo dará principio el día 1.º de Julio próximo.

Socorrer en especie por término de ocho días, al respecto de 50 céntimos de peseta cada uno y de la casa comercio de Tomasa Ariza, de esta vecindad, á Manuela Santos y Rzequiel Jusdado, en consideracion á su notorio estado de pobreza y á hallarse enfermos, con cargo al fondo de Beneficencia presupuestado al efecto.

Satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal corriente las 60 pesetas importe de los honorarios que devengó D. Lorenzo Mansilla, Subdelegado de Veterinaria de este partido, con motivo de los recono-

cimientos practicados en los ganados contagiados de la enfermedad variolosa los días 14 y 19 de Octubre y 13 de Diciembre de 1881, los cuales eran de la propiedad de Agustin Romera, vecino de Tetuan, y Manuel de la Morena y Pedro Garcia Lechugo, que lo son de esta villa; cuyo pago ordena el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en concepto de ser equitativo, según su comunicacion fecha 15 del corriente.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporacion celebre el correspondiente contrato con D. Lorenzo Mansilla referente al desempeño de cargo de Inspector de carnes que le fué conferido en sesion de 11 de Febrero último, remitiéndose copia de dicho contrato al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de su comunicacion fecha 15 del actual, reclamando tambien copias del título profesional de dicho Inspector y del acta de eleccion.

Satisfacer á Juan Arroyo, de esta vecindad, las 28 pesetas que importa la cuenta presentada, procedente de 78 astiles para picos y 178 varas de martillos facilitados con motivo de la recomposicion de calles.

Satisfacer asimismo á José María Portugués las 7 pesetas 50 céntimos que expresa su cuenta, procedentes de una docena de espuestas facilitadas con destino á las obras de recomposicion de calles.

Satisfacer igualmente á Valentin Pancorbo las 12 pesetas 50 céntimos que importa su cuenta, procedentes de dos docenas de espuestas compradas en Madrid con destino á las obras de recomposicion de calles.

Quedar enterada la Corporacion de la circular dirigida por la Junta provincial de Instruccion pública con fecha 12 del actual, referente á las cantidades fijadas para las obligaciones de primera enseñanza, á fin de que en el término de 10 días se hagan las oportunas reclamaciones por los Ayuntamientos y Maestros en el caso de que se crean perjudicados con dicho señalamiento.

Que se libre á Francisca Diaz Colmenarejo la certificacion que solicita con referencia al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal y de lo que resulte en su partida.

Autorizar en la más solemne forma al apoderado del Ayuntamiento en Madrid D. José Fernández, para que con la intervencion del Sr. Alcalde Presidente y de un agente de Bolsa se vendan en la misma al tipo más alto de cotizacion las facturas de intereses vencidos en los semestres desde Junio de 1874 á Enero de 1877 entregadas á este Municipio como procedentes de la inscripcion emitida bajo el número 95.828, de capital nominal 1.115.250 reales, en representacion de sus bienes de propios enajenados con motivo de las leyes de desamortizacion, á fin de dar entrada en las arcas municipales al importe que produzca la venta y atender con él al pago de las obligaciones del presupuesto, librándose la correspondiente certificacion de este acuerdo para que obre los oportunos efectos.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada ayer.

Colmenar Viejo 16 de Abril de 1883.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Eduardo Gonzalez Serrano.—El Secretario, Valentin Mongé.

Fuencarral.

El día 22 del corriente, á las cinco de la tarde, se le extravió una mula al vecino de esta villa Juan Rodriguez, cuya reseña consta á continuacion.

Lo que ha dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que la persona que la haya recogido se sirva ponerla á mi disposicion.

Fuencarral 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, Venancio Varela.

Reseña.

Cerrada, seis y media cuartas, mal empujada, desherrada, y con una rozadura en el lomo.

Pinto

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1883 á 1884, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten sus reclamaciones los que se creyeren agraviados.

Pinto 1.º de Mayo de 1883.—El Alcalde interino, Estanislao Perez.

Santorcaz.

El padron equivalente al de sal de esta villa y para el año de 1883 á 84, se halla concluido y de manifiesto en esta Secretaria por término de 10 días, contados desde hoy. Por lo tanto, todo propietario, industrial ó inquilino puede verle y en dicho plazo hacer las reclamaciones que crea justas; pasado no serán oidas, y se remitirá á la aprobacion superior.

Santorcaz 1.º de Mayo de 1883.—El Alcalde, Calixto Anchuelo.

Villacañeros.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada anualmente con la cantidad de 1.500 pesetas, pagadas por mensualidades venidas de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aptitud legal, al Presidente de la corporacion municipal en el término de 20 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que el agraciado desempeñará además la Secretaria del Juzgado municipal, por la cual disfrutará tambien los derechos que le correspondan.

Villacañeros 2 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Felipe Mesas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS-ECCLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Manuel Roncero y Martin, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, para que preste ó niegue el consejo que su hija Polonia Roncero y Alcaide necesita para contraer matrimonio con Dámaso Panadero y Mejía; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Abril de 1883.—Eliás Saez.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á D. Casimiro Tarantino y Nicolau, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicacion, comparezca en este Tribunal y Notaria del que suscribe, calle de la Pasa, núm. 3, á la hora de audiencia, á contestar el traslado que se le confiere en el incidente de pobreza promovido por su legitima esposa Doña Eloisa Menendez y Elena en la demanda de divorcio que intenta contra el mismo; apercibido que de no verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 26 de Abril de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Federico Monleon Garcia, Coronel, Teniente Coronel de caballeria y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Ignorándose el domicilio del recluta disponible procedente del batallon Depósito de Santoña Félix Gomez Gonzalez, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en término más breve posible desde la publicacion de este edicto se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 19, piso segundo, de diez á doce de la mañana.

Madrid 24 de Abril de 1883.—Federico Monleon.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Julian N., alias el Rojo, natural del Horcado de San Julian, provincia de Cuenca, como de unos 40 años, pecos, pelo acaparado, vendedor de pólvora, y viste pantalón y chaqueta de paño y chaleco de bayona, alpargatas y faja ancha negra, cuyo sujeto presenció la riña habida en la tarde del 13 del finado Abril en la taberna núm. 6 de la Cava Baja, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á efecto de que preste declaración en la causa que se instruye por homicidio de Vicente Martin Lozano; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo 1883.—V.º B.º Carrasco.—El actuario, Juan P. Perez.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á un sujeto conocido por Novaliches, el cual la tarde del 27 de Noviembre último estuvo en compañía de Saturnino Dulce y Antonio Barcala Montes en la taberna de Marcelino Perez, sita en la calle de Hermosilla, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de que preste declaración en causa criminal que se sigue por lesiones á José Francisco Cosío; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1883.—V.º B.º Bru.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Carlos María Bru y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Izquierdo, que habitó en la calle de Latoneros, número 10, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo con motivo de las lesiones que por imprudencia sufrieron Pedro Loeches Montes y otros; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido D. Nicolás Izquierdo, y caso de ser habido le pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1883.—El Juez, Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Carlos María Bru y Gonzalez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Baldomero Abades del Valle, natural de Valdetorres, hijo de Rosa y de Pascual, de 32 años de edad, viudo, albáñil, habitante en el barrio de la Guindalera, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion de su paradero, procediendo á su detencion y conduccion á este Juzgado ó á la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1883.—Carlos María Bru.—El actuario, Matías Aranda.

En el incidente de pobreza incoado por D. Luis Ron Rebellon con D. Domingo, D. José y Doña Luisa Garrido, herederos de D. Domingo Garrido, su curador *ad-litem* D. Telesforo Díez Flores, ha recaído con fecha 26 del actual sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo declarar y declaro que D. Luis Ron Rebellon es pobre para litigar con D. Telesforo Díez Flores, curador *ad-litem* de los menores Domingo, José y Luisa Garrido, herederos de Don Domingo Garrido.

Cuya sentencia fué publicada y notificada á las partes.

Madrid 30 Abril de 1883.—El señor Juez, Bru.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

En el incidente de pobreza incoado por Doña Concepcion Moriano Acedo para litigar con D. Alejandro Martin Aznar, ha recaído sentencia en 26 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debe declarar y declaro que Doña Concepcion Moriano Acedo es pobre para litigar con D. Alejandro y Doña Juana Martin Aznar.

Cuya sentencia fué publicada y notificada á las partes.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Señor Juez, Bru.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en causa formada de oficio por muerte de Ramon Fernandez Lopez á consecuencia de golpe recibido en la cabeza con un trozo de madera en la obra en que trabajaba en el Paseo de Atocha el día 22 de Noviembre del año último, se cita y emplaza á Manuela Fernandez Lopez, hermana del finado, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, número 3, para ofrecerla la mencionada causa por si en ella quiere mostrarse parte, mediante hallarse acreditado el fallecimiento de sus padres.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1883.—Emilio Ayllon.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por la fractura de la pierna derecha que sufrió el niño Felipe Martinez al oscurecer del día 12 del corriente en la calle de Jordan, se cita á las personas que presenciaron el suceso para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días, á las dos de su tarde; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de negacion de auxilio previsto por el Código penal.

Madrid 30 de Abril 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En el incidente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y mi Escribanía, á instancia de Doña Jerónima Ferrer de San Jordi, contra su esposo D. Benito María Zapino y Coillet, sobre defensa en concepto de pobre, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 16 de Abril de 1883, el Sr. D. Francisco Rodriguez Garcia, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto este incidente seguido entre partes, de la una, como actora, Doña Jerónima Ferrer de San Jordi y Amavizcar, de esta vecindad, casada, pensionista; de la otra, como demandado, Don Benito María Zapino, de ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, y de la otra el Ministerio fiscal, en representación de la Hacienda pública, sobre defensa en concepto de pobre, representada la Doña Jerónima por el Procurador D. Juan Caldeiro y defendida por el Letrado D. Ramon Castillo y Garcia:

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Jerónima Ferrer de San Jordi y Amavizcar, y con derecho á los beneficios que concede la ley á los de su clase, en las diligencias que ha de entablar para obtener la administración de bienes y percibo de pension; todo sin perjuicio del reintegro en su caso y tiempo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de D. Benito María Zapino, además de notificarse en estrados, se hará pública por medio de edictos que se insertarán en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodriguez Garcia.

Y mediante la rebeldía é ignorado paradero de D. Benito María Zapino y Coillet, se le notifica la sentencia inserta por medio de la presente cédula que para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido en Madrid á 17 de Abril de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Rodriguez Garcia.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 1.º del actual en la causa criminal que de oficio instruye por falsedad y estafa contra Margarita Lopez Ganuza, Basillisa Gonzalez Calonge y Josefa Moya Alfaro, se cita y llama á Don Federico Elola y Pardo y Antonio Millan, cuyos actuales domicilios se desconocen, lo propio que el nombre de dos mujeres á quien tambien se llama, que parece ser presenciaron la entrega de una papeleta del Monte de Piedad hecha por la Josefa Moya á la Margarita Lopez en la casa núm. 27, cuarto principal, de la calle de las Dos Hermanas en que aquella vivía, para que en el término de ocho días comparezcan en el referido Juzgado del Hospital, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos en la referida causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 Mayo de 1883.—V.º B.º.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Florez.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Habiendo acordado proceder al revoque, blanqueo, lavado, pintura y entarimado del portal y tramos de las escaleras del edificio que ocupan las oficinas de esta Dirección, calle de Carretas, núm. 10, así como el pintado al óleo de los 44 huecos, comprendiendo todas las puertas, ventanas, rejas y tableros existentes en dicho portal y pasillos, se saca á pública subasta la ejecución de dichas obras, con arreglo á los

términos del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, cuya subasta tendrá lugar el día 18 de Mayo, á las dos de la tarde, en el piso principal del expresado edificio, ante el Ilmo. Sr. Director general, bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas que está de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección de Correos á disposición de todas las personas que quieran enterarse para tomar parte en la subasta.

El presupuesto asciende á 2.700 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al siguiente modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 135 pesetas, depositando esta suma en dinero ó en valores públicos al tipo que previenen las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos.

Madrid 28 de Abril de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., con capacidad para contratar por sí mismo (ó á nombre de D....., segun el poder que presenta), enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, así como del pliego de condiciones bajo las que han de hacerse las obras de baldosado, blanqueo y pintura del portal y tramos de la escalera, comprendiendo los pisos, huecos, ventanas, rejas, mostradores y retundido de los muros y pilastras de granito que dan al referido portal y pasillos hasta el piso 4.º, se compromete á ejecutarlas por el precio de..... pesetas..... céntimos, en el término prefijado, habiendo constituido el depósito que se exige y acredita el adjunto resguardo.

(Fecha.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que no habiéndose obtenido resultado en la primera subasta celebrada el día 16 de Febrero último para la construcción y colocación de la armadura de hierro, vigas armadas de piso y columnas de fundición para el cuartel de Guardias de Corps de esta Corte, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda subasta, bajo iguales condiciones que la primera, la cual tendrá lugar el día 18 de Mayo actual, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con sujeción al modelo adjunto.

Madrid 1.º de Mayo de 1883.—Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones y demás documentos referentes á la subasta de construcción y colocación de la armadura, vigas armadas de piso y columnas de fundición para el cuartel de Guardias de Corps de esta Corte, se compromete á construir y colocar toda la obra de hierro citada, con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro forjado para la cubierta; céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido para la misma cubierta; céntimos de peseta el kilogramo de hierro en vigas armadas de piso; y céntimos de peseta el kilogramo de hierro en columnas de fundición (todos los precios en letra y sin raspaduras, enterrrenglonados ni enmiendas). En garantía de lo cual acompaña á esta proposicion, extendida en papel del sello undécimo, carta de pago de 6.120 pesetas y 29 céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente.)

